

Porcentaje Retención en Pago de Honorarios - Desde Enero 2020 (Ley 21.133/2019 - Incluye Aporte para Prestaciones de Seguridad Social)

La Ley 21.133 publicada en el Diario Oficial del 02 de enero del 2019 introdujo modificaciones a los artículos 74 y 84 de la Ley de la Renta, aumentando la tasa de retención y/o PPM según corresponda, de 10% a 17%, aumento que será en forma gradual hasta llegar al 17%.

El responsable para hacer estos aportes es el propio trabajador independiente, quién lo puede materializar en su declaración anual y a través del pago de Pagos Provisionales Mensuales, en conjunto con los pagos provisionales que exige la Ley de la Renta por la percepción de sus honorarios, como anticipo para cubrir el impuesto anual Global Complementario.

Cabe recordar que como actualmente cuando el profesional emite sus boletas de honorarios en forma electrónica, puede optar a que la empresa pagadora de los honorarios no le efectúe retención, siendo en tal caso el mismo quién materialice el pago provisional al mes siguiente de obtener el pago de su boleta. A contar del 01 de enero del 2020, la tasa para estos pagos provisionales será de 10,75% (*Sube de 10% al 10,75%*). Este Pago Provisional lo hace al mes siguiente utilizando para ello el formulario 29.

Como regla excepcional, el emisor de la boleta puede optar a que el pagador de sus honorarios le practique retención, opción que hace emitiendo su boleta y consignando en ella la retención correspondiente. Para estos casos excepcionales, a contar de enero del 2020, la tasa de retención será de 10,75%.



SANTIAGO MONTT V.
ABOGADO
MONTT GROUP CHILE